

**ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL  
ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN  
JORGE DE PEREIRA NIT 800.231.235 – 7 Y LA UNIDAD DE INVESTIGACIONES  
ESPECIALES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO**

En Bogotá D. C., a los 28 días del mes de julio de 2015, se reunieron en las instalaciones del Ministerio del Trabajo, el Dr. **JUAN CARLOS RESTREPO MEJIA**, mayor de edad e identificado como aparece al pie de su firma, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA**, nombrado mediante Decreto No. 0503 del 28 de Mayo de 2012 y Acta de posesión No. 121 del 29 de Mayo de 2012, expedidos por la Gobernación del Departamento de Risaralda, los cuales se adjuntan para que hagan parte integral del presente documento, el Dr. **ALVARO ENRIQUE GONZALEZ GONZALEZ**, mayor de edad e identificado como aparece al pie de su firma, Inspector de Trabajo de la **UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES**, quien impulsó y llevó hasta su fin el presente Acuerdo de Formalización Laboral y la Dra. **ANGELA MARIA CARO BOHORQUEZ**, mayor de edad e identificada como aparece al pie de su firma, actual Coordinadora de la **UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES**, Grupo Interno de Trabajo del **MINISTERIO DEL TRABAJO**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y GESTIÓN TERRITORIAL**, con el único fin de celebrar el presente Acuerdo de Formalización Laboral, conforme lo dispuesto en la Ley 1610 de 2013, el Decreto 1376 de 2014 y la Resolución 321 de 2013, los cuales pretenden el desarrollo de la política pública de generación y la formalización de empleo, mediante compromisos concretos y eficaces de los empleadores para mejorar las formas de vinculación del personal, buscando así, la celebración de contratos de trabajo con vocación de permanencia.

El presente Acuerdo y los compromisos derivados de éste se basan en las siguientes,

**I. ANTECEDENTES**

1. La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** es una entidad jurídica, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica No. 0537 del 04 de Mayo de 1994, otorgada por la Gobernación de Risaralda, cuyo objeto social se centra principalmente en el desarrollo de actividades de apoyo diagnóstico y terapéutico, la realización y prestación de servicios de promoción en salud, prevención de enfermedades,

recuperación de la salud y rehabilitación contemplados en los planes de salud subsidiado y contributivo, como también realizar cualquier tipo de actividad que tenga relación con planes de atención básica, salud ocupacional y salud pública.

2. El 09 de Mayo de 2013 este Ministerio recibió de parte de la Contraloría General de la República, el traslado de una queja anónima a través de la cual se ponía en conocimiento presuntas irregularidades con el pago de los salarios a través de Cooperativas de Trabajo Asociado de las enfermeras de la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA**. Fruto de lo anterior, se ordenó de parte de la Dirección Territorial de Risaralda la apertura de averiguación preliminar con el fin de verificar los hechos denunciados.
3. Que producto de las actuaciones adelantadas, la Dirección Territorial de Risaralda expidió Auto No. 1254 de fecha 22 de Noviembre de 2013, mediante el cual formula cargos y ordena la apertura de un procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA**.
4. Ante solicitud realizada por parte de la organizaciones sindicales ANTHOC SECCIONAL PEREIRA y ASFUCOR, el Despacho del Viceministerio de Relaciones Laborales e Inspección, concedió la aplicación de la figura de poder preferente sobre las investigaciones en curso en la Dirección Territorial de Risaralda en contra de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA**, mediante Auto No. 000030 de fecha 01 de Noviembre de 2013, reasignándolas a la Unidad de Investigaciones Especiales adscrita a la Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial.
5. Que una vez conocido de parte de la Dirección Territorial de Risaralda del contenido del Auto emitido por parte del despacho del Viceministerio de Relaciones Laborales e Inspección, remitieron el expediente en mención a la Unidad de Investigaciones Especiales el día 27 de Diciembre de 2013.
6. Que de las actuaciones adelantadas por parte de la Unidad de Investigaciones Especiales, se evidenció la existencia de personal asistencial y profesional vinculado a través de distintos tipos de modalidades de contratación diferentes a aquella que la Ley ha definido para estas de entidades estatales. De igual forma, en dichas actuaciones el representante legal de la Empresa Social del Estado informó que con anterioridad había realizado al Ministerio del Trabajo solicitud de suscripción de Acuerdo de Formalización Laboral, radicado en la Dirección Territorial de Risaralda el día 13 de Junio de 2013, el cual no

- reposaba en el expediente. Así mismo, confirma su intención de continuar con el proceso de formalización laboral, indicando los avances y documentación ya adelantada ante el Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Hacienda, para el logro del mismo.
7. El Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Decreto No. 1376 del 22 de Julio de 2014, reglamenta los mecanismos de estructuración de las plantas de empleo de carácter temporal y los acuerdos de formalización laboral en las Empresas Sociales del Estado del orden nacional y territorial, introduciendo en su Artículo Séptimo nuevos elementos necesarios para la suscripción de dichos acuerdos de formalización en este tipo de Empresas con el fin de dar cumplimiento a lo regulado en la Ley 1610 de 2013.
  8. Mediante oficio de fecha 28 de Julio de 2014, la Unidad de Investigaciones Especiales comunica a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA**, el contenido del Decreto No. 1376 de 2014, solicitándoles que con la propuesta del acuerdo a allegar se remita la información actualizada y ajustada a los nuevos requerimientos establecidos.
  9. En visita practicada los día 06 y 07 de Noviembre de 2014, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA**, hace entrega de la documentación solicitada y requerida para la suscripción del Acuerdo de Formalización Laboral. Revisado el mismo, la Unidad de Investigaciones Especiales observa que no allegó la Ordenanza y que el Acuerdo de la Junta Directiva se presenta en borrador y no en su versión final, por lo que se procede a solicitarle a la ESE el envío de los mismos en debida forma.
  10. El día 18 de Febrero de 2015, la ESE allega copia de la Ordenanza No. 014 del 02 de Diciembre de 2014, por la cual se fijan las escalas salariales de la ESE, mas no el Acuerdo Final de Junta Directiva.
  11. Mediante Oficio radicado No. 2015002614 de fecha 03 de Marzo de 2015, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** presenta el acuerdo final No. 01 de fecha Febrero 25 de 2015 de Junta Directiva donde se aprueba e implementa la planta de empleos de la ESE y se autoriza al Gerente de la misma la suscripción del acuerdo de formalización laboral, así mismo, se anexa certificación de la Unidad de Gestión Financiera de la ESE donde hacen constar el presupuesto aprobado para la vigencia 2015, garantizándose los costos de la implementación de la planta temporal,

incluyendo la nómina y las contribuciones inherentes de Ley. Por otra parte, se allegó el Acuerdo No. 002 del 25 de febrero de 2015 expedido por la Junta Directiva de la ESE, por medio de la cual se aprueba el manual específico de funciones y competencias laborales que corresponden a los empleos de carácter temporal de la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA**.

12. Que la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA**, cuenta en la actualidad con una planta directa de 163 trabajadores.

## II. ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

### 1. Alcances del Acuerdo de Formalización Laboral

El presente Acuerdo de Formalización Laboral, tiene como fin principal, la generación de empleo formal con vocación de permanencia, para lo cual un total de **366** empleos, identificados por su denominación, código y grado salarial en anexo al presente documento, serán provistos mediante la implementación de una planta de empleos temporales por parte de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA**, ajustada a los parámetros que la Ley ha establecido para la provisión de tales empleos, conforme sentencia de la Corte Constitucional C – 288 de 2014.

El proceso a surtir para la provisión de los empleos temporales, se anexa al presente.

### 2. Relación completa de los trabajadores que serán contratados bajo el amparo del Acuerdo de Formalización Laboral – Aplicación de la sentencia C – 288 de 2014.

Anexo al presente Acuerdo y una vez se haya realizado el proceso para la provisión de empleos, se relacionarán los datos correspondientes a los trabajadores que resulten beneficiados del proceso de provisión de empleos temporales con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA**, especificando la forma como se realizó su provisión, identificando por cada uno de ellos, su denominación, código y grado salarial así como la duración de la vinculación en los términos que para tal fin haya señalado la normatividad vigente.

Para todo caso se entenderá que dichos trabajadores habrán sido cobijados por el presente acuerdo una vez se encuentren debidamente nombrados y posesionados en sus cargos.

### 3. Compromisos derivados del Acuerdo de Formalización Laboral

#### a. Por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA :

- En el marco del presente Acuerdo de Formalización, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** se compromete a la realización de los procesos y procedimientos establecidos por la Ley 909 de 2004 y por la Jurisprudencia referente a la provisión de empleos temporales, buscando así, mejorar las formas de vinculación de su personal. El personal provisto por esta medida, permanecerá realizando las funciones que le son asignadas durante el tiempo que se determine en su vinculación y solo podrán retirarse utilizando los mecanismos que la Ley ha establecido para el caso.
- La Empresa y sus representantes, reconocen que el mecanismo de ingreso a los empleos temporales es un desarrollo de la función pública, por lo cual en relación con el mismo no existe una completa discrecionalidad del nominador, sino que por el contrario se encuentra limitado por los principios de la función pública de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta que, todas las formas de ingreso al empleo público están limitadas por los principios de la función pública.
- El tiempo de vinculación de los servidores en los empleos de carácter temporal se determinará en función de la necesidad de la Empresa Social del Estado, para atender los servicios efectivamente contratados a la Empresa y por la continuidad de los mismos. El servidor tendrá derecho a permanecer en el empleo de carácter temporal siempre que se mantenga la función actividad o proyecto al cual se vinculó.
- Se compromete a no incurrir en formas de intermediación y tercerización laboral que violen los derechos salariales, prestacionales y constitucionales de los trabajadores y demás conductas que estipule la Ley 1429 de 2010 y sus decretos reglamentarios o cualquier norma posterior que modifique, aclare o los sustituya.
- Se compromete a no vincular trabajadores para el desarrollo de actividades misionales permanentes a través de Cooperativas, Pre Cooperativas de Trabajo Asociado u otra forma

de tercerización laboral prohibida por las normas laborales o violatoria de los derechos de los trabajadores.

- Se compromete dar estricto cumplimiento al Acuerdo de Junta Directiva que aprobó la planta de empleos de carácter temporal y que cuenta con el aval del Departamento.
- Se compromete a llevar una base de datos actualizada de los trabajadores que resultasen beneficiados de los procesos y procedimientos aplicables para la provisión del empleo temporal, que permita al Ministerio del Trabajo u otras Entidades, conocer al momento de cualquier actividad de seguimiento el estado actual y real de cada trabajador. Si en el transcurso de la relación legal y reglamentaria se presentara con los trabajadores alguna novedad que afecte su vinculación, la misma deberá ser consignada en la señalada base de datos.
- La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA**, manifiesta, que para el desarrollo y concretización del presente documento ha seguido todas y cada uno de las consideraciones y obligaciones que la Ley le ha impuesto sobre el particular y se compromete que de igual forma, la provisión de los empleos temporales será realizada atendiendo los criterios y principios de la carrera administrativa, exonerando al Ministerio del Trabajo de cualquier responsabilidad frente a la no aplicación o cumplimiento de lo anterior en caso de llegarse a presentar.
- Por lo anterior, y como fuente previa al proceso de vinculación, la Empresa ha realizado solicitud de existencia de listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil para la provisión de empleos temporales en los términos del artículo 19 de la Ley 909 de 2004, encontrándose la no existencia de las mismas, así mismo, la Empresa, ha verificado que aquellas personas que se encuentren en carrera administrativa, cumplan los requisitos para el cargo y trabajen en la misma entidad pública, puedan acceder de manera preferente a los empleos temporales, encontrándose que ninguno de ellos demuestra interés frente a la posibilidad de encargo.
- La Empresa se compromete que el procedimiento de selección para los empleos temporales deberá tener en cuenta exclusivamente factores objetivos.

- De igual forma, la Empresa se compromete a continuar de manera progresiva con la creación de los demás empleos que sean misionales, los cuales se entenderán incluidos en el presente acuerdo de formalización laboral.

**b. Por parte del MINISTERIO DEL TRABAJO:**

- Dentro del marco de lo establecido en la Ley 1610 de 2013 se procederá a remitir inmediatamente el texto del presente Acuerdo de Formalización Laboral a las diferentes áreas de este Ministerio que conozcan actuación alguna en contra de las partes involucradas en el presente, con el fin, de dar aplicación a los efectos establecidos en las reglas que para tal caso establece el artículo 16 de la Ley 1610 de 2013.
- Así mismo, si se encuentran adelantando procesos administrativos sancionatorios en los cuales se haya generado desistimientos por parte de los querellantes se procederá a su respectivo archivo, para lo cual se seguirán los procedimientos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### III. EFECTOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

Los resultados y compromisos del presente Acuerdo de Formalización Laboral se entenderán en ejecución a partir de la suscripción del mismo.

En todo caso, esta **UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES** establece que se realizará verificación de los hechos que se lleguen a generar con la materialización del presente Acuerdo de Formalización Laboral, para lo cual se establecen **cuatro** fechas de seguimiento, las cuales se practicarán por periodos **semestrales** contándose estas a partir de la suscripción del presente.

El no cumplimiento por parte de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** de cualquiera de los compromisos establecidos en el Acuerdo de Formalización, dará lugar, de oficio o a petición de cualquier particular que evidencie tal situación, a la aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio previsto en la Ley 1437 de 2011, y demás normas que regulan la materia, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 16 de la Ley 1610 de 2013, frente a ambos actores.

Se aclara que tal como lo establece el Artículo 17 de la Ley 1610 de 2013, el presente Acuerdo de Formalización Laboral, mantendrá a salvo todos y cada uno de los derechos irrenunciables de los trabajadores, así como su derecho a iniciar las acciones judiciales que estimen pertinentes.

#### IV. APROBACIÓN DEL ACUERDO

Teniendo en cuenta que el presente Acuerdo de Formalización Laboral, se encuentra ajustado a lo establecido en la Ley 1610 de 2013 y al Decreto 1376 de 2014, garantizándose así el cumplimiento de los derechos de los trabajadores por medio de los procesos que la Ley ha establecido, la **UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES** suscribe el presente acuerdo contando para tal fin con el consentimiento previo del Despacho del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección.

#### V. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

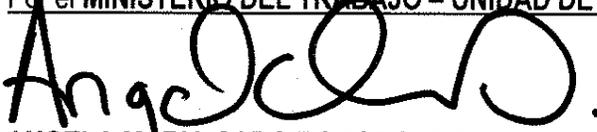
Harán parte integral del presente Acuerdo de Formalización Laboral, los siguientes documentos:

1. Resolución No. 2416 de fecha 30 de Junio de 2015, mediante la cual se asigna a la Dra. **ANGELA MARIA CARO BOHORQUEZ**, actual Coordinadora de la **UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES**.
2. Resolución No. 2933 de fecha 21 de Agosto de 2013, mediante la cual se designó al Dr. **ALVARO ENRIQUE GONZALEZ GONZALEZ**, Coordinador de la **UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES**, al momento de surtida la actuación.
3. Estatutos de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA**.
4. Decreto No. 0503 del 28 de Mayo de 2012 y Acta de posesión No. 121 del 29 de Mayo de 2012 del Dr. Juan Carlos Restrepo Mejía, en calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA**.
5. Auto No. 000030 de fecha 01 de Noviembre de 2013, suscrito por el despacho del Viceministerio de Relaciones Laborales e Inspección, asignando la actuación administrativa cuyo fin fue la celebración del presente acuerdo.

6. Oficio suscrito por el **VICEMINISTRO DE RELACIONES LABORALES E INSPECCION**, autorizando el presente acuerdo.
7. Copia de todos los documentos que soporten el proceso de vinculación de los trabajadores que sean provistos en la planta temporal.
8. Oficio radicado bajo el número 112868 del 24 de Junio de 2015 mediante el cual se informa el cronograma de implementación del presente acuerdo de formalización.
9. Todos los documentos que resulten de los diferentes procesos de verificación al cumplimiento del presente acuerdo.
10. Listado de trabajadores que resulten incorporados en la planta temporal.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente acuerdo de formalización, expidiéndose tres (3) originales del mismo, en la ciudad de Bogotá D.C., a los 28 días del mes de julio de 2015.

Por el MINISTERIO DEL TRABAJO – UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES

  
**ANGELA MARIA CARO BOHORQUEZ**  
C.C. 46.674.865

  
**ALVARO ENRIQUE GONZALEZ GONZALEZ**  
C.C. 80.088.776

Por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA

  
**JUAN CARLOS RESTREPO MEJIA**  
C.C. 10.105.646

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998